



Excmo. Ayuntamiento  
de CÁRTAMA

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (SOBRE A) RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO DE VIALES CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DE MANDO CM-019 Y CM-017 EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE BARRIADA LOS LIMONEROS Y BARRIADA DE EL CRUCE EN ESTACIÓN DE CÁRTAMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Juan Francisco Lumbreras Pomar, Segundo Teniente de Alcalde, en sustitución de Don José Garrido Mancera, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cártama.

**Vocales:** Don Francisco Alejandro Merino Cuenca, Vicesecretario. del Ayuntamiento de Cártama.

Doña Lourdes Aponte Montiel, Interventora Acctal. Municipal.

D. Antonio Ocaña Miguel, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Cártama.

**Secretario de la Mesa:** D. José Félix Hidalgo Faura, Funcionario del Ayuntamiento.

En Cártama, siendo **las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de Abril de dos mil once** y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedente indicada, para proceder a la calificación de la documentación administrativa general PRIMER ACTO (sobre nº A) presentada por los licitadores que han optado al procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para la construcción de la obra denominada **"REFORMA Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO DE VIALES CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DE MANDO CM-019 Y CM-017 EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE BARRIADA LOS LIMONEROS Y BARRIADA DE EL CRUCE EN ESTACIÓN DE CÁRTAMA"**.

Concurren los siguientes licitadores, estos son:

- 1.- **PIAMONTE, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con C.I.F. nº A-79.228.854.**
- 2.- **MONELEC, S.L. con C.I.F. nº B-29.005.675.**
- 3.- **CODELEC COMUNICACIONES, S.L. con C.I.F. nº B-14.580.682.**
- 4.- **VIALIA EDIFICACIÓN CIVIL S.L. con C.I.F. nº B-10.329.811**
- 5.- **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-46.146.387.**
- 6.- **ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L., con C.I.F. nº B-29.787.744.**
- 7.- **INELTA, S.A. con C.I.F. nº A-41.415.613.**
- 8.- **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con C.I.F. nº A-28.002.335.**
- 9.- **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. con C.I.F. nº A-28.526.275.**
- 10.- **IMESAPI, S.A. con C.I.F. nº A-28.010.478.**
- 11.- **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. nº A-28.423.853.**

- 12.- CONSTRUCCIONES OSCUA, S.L. con C.I.F. nº B-92.202.340.
- 13.- ELECNOR, S.A. con C.I.F. nº A-48.027.056.
- 14.- PADILLO INSTALACIONES Y OBRAS, S.L. con C.I.F. nº B-14.288.021.
- 15.- RAYA, S.L. con C.I.F. nº B-29.116.035.
- 16.- PRODIEL, PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS,S.L. con C.I.F. nº B-91.706.499.
- 17.- MONELEG, S.L. con C.I.F. nº B-11.036.787.
- 18.- TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L. con C.I.F. nº B-23.339.906.
- 19.- ANDELECTRIC, S.L. con C.I.F. nº B-14.319.479.
- 20.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con C.I.F. nº B-02.272.490.
- 21.- FESAN2005, S.L. con C.I.F. nº B-18.872.945.
- 22.- INDRA SISTEMAS, S.A. con C.I.F nº A-28.599.033.
- 23.- MAGTEL REDES DE COMUNICACIONES, S.A.U. con C.I.F. nº A-14.596.076.
- 24.- ANDARIVEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con C.I.F. nº B-18.654.590.
- 25.- EASY 2000, S.L. con C.I.F. nº B-91.517.169.
- 26.- INGENIERÍA Y PROYECTOS ELECTROHIDRÁULICOS DEL SUR, S.L.N.E., con C.I.F. nº B-91.632.752.
- 27.- INVERSIONES Y PROMOCIONES CASTRO Y CASTRO, S.L. con C.I.F. nº B-92.236.983.

Antes de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa general (sobre nº A) de los licitadores presentados es preciso reseñar lo siguiente:

- **Respecto a la mercantil INGENIERÍA Y PROYECTOS ELECTROHIDRÁULICOS DEL SUR, S.L.N.E., con C.I.F. nº B-91.632.752.**, la citada empresa envió por correo los sobres para participar en la licitación el día 20 de Abril de 2011. A tal fin envió fax al Ayuntamiento de Cártama, teniendo entrada en este Ayuntamiento el día 20 de Abril de 2011, a las 17:08 horas, como así aparece reflejado en el justificante de recepción del citado fax, dándole registro general de entrada de esta Corporación con el número 5.274, de fecha 25 de Abril de 2011, el cual contiene el anuncio al órgano de contratación de la remisión de la oferta por correos. Posteriormente se reciben los sobres en este Ayuntamiento con número de registro de entrada 5389 con fecha 26 de Abril de 2011.  
De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado a estos efectos, la hora para presentar las ofertas del último día de plazo finalizará a las 14:00 horas, entendiéndose dicha hora como límite final del plazo, tanto para la presentación en el Registro de Contratación de Secretaría General del Ayuntamiento, como para la justificación vía fax de las presentadas por correo.
- **Respecto a la mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES CASTRO Y CASTRO, S.L. con C.I.F. nº B-92.236.983.** la citada empresa envió por correo los sobres para participar en la licitación el día 26 de Abril de 2011, con nº de Registro de entrada en esta corporación



5.391, a las 09:41 horas. El último día de plazo para presentar documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento finalizó el pasado día 20 de Abril de 2011, y no se ha recibido en este Ayuntamiento justificación alguna por parte de la citada mercantil con la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, por ninguno de los medios previstos, y que según se establece en la cláusula 11.2 y ss del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debería haberse justificado antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de proposiciones, siendo éste el día 20 de Abril de 2011, a las 14:00 horas.

**A continuación, se ordena por la Presidencia proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa general (sobre nº A) de los licitadores presentados, procediéndose a un examen minucioso de la documentación presentada, comprobándose lo siguiente:**

**1.- PIAMONTE, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con C.I.F. nº A-79.228.854.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado las siguientes deficiencias:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

**2.- MONELEC, S.L. con C.I.F. nº B-29.005.675.**

La documentación presentada es válida y se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos.

**3.- CODELEC COMUNICACIONES, S.L. con C.I.F. nº B-14.580.682.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**

**4.-. VIALIA EDIFICACIÓN CIVIL S.L. con C.I.F. nº B-10.329.811**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **El Objeto del presente contrato de obra no se considera comprendido en el Objeto Social que se refleja en los estatutos de la sociedad contenidos en la escritura de constitución que se aporta, de fecha 17 de marzo de 2005. Este requisito es exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 LCSP.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **No aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción.** De presentarla, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, deberá constar la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.
  - **Presenta titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, pero no acredita, como se establece en el apartado 11.4.C.2.1 del pliego, quién será de ellos el personal responsable de la ejecución del contrato.**

#### **5.-. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-46.146.387.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado "6" del Modelo Anexo.**
- **Se considera necesario solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no se recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

#### **6.-. ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L., con C.I.F. nº B-29.787.744.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:



- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**

#### **7.- INELTA, S.A. con C.I.F. nº A-41.415.613.**

La documentación presentada es válida y se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos.

#### **8.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con C.I.F. nº A-28.002.335.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **Se considera conveniente solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**

#### **9.- AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. con C.I.F. nº A-28.526.275.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **De la documentación aportada, no puede acreditarse que el objeto del presente contrato de obra esté comprendido en el Objeto Social de la entidad. Este requisito es exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 LCSP.**

#### **10.- IMESAPI, S.A. con C.I.F. nº A-28.010.478.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **Aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción, pero no presenta, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, la expresa conformidad de la Entidad Pública o**

**Privada sin ánimo de lucro.**

**11.- FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. nº A-28.423.853.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **Se considera conveniente solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**

**12.- CONSTRUCCIONES OSCUA, S.L. con C.I.F. nº B-92.202.340.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **El Objeto del presente contrato de obra no se considera comprendido en el Objeto Social que se refleja en los estatutos de la sociedad contenidos en la escritura de constitución que se aporta, de fecha 22 de diciembre de 2000. Este requisito es exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 LCSP.**
- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **No aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción. De presentarla, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, deberá constar la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.**
  - **La declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, no es la adecuada para la realización de obras de la naturaleza del presente contrato.**

**13.- ELECNOR, S.A. con C.I.F. nº A-48.027.056.**

La documentación presentada es válida y se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos.

**14.- PADILLO INSTALACIONES Y OBRAS, S.L. con C.I.F. nº B-14.288.021.**



Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

#### 15.- RAYA, S.L. con C.I.F. nº B-29.116.035.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **No presenta la escritura de poder de fecha 3 de Julio de 2.001, u otra similar en la que se acredite el poder de D. Miguel Ramírez Raya. Deberá aportar copia compulsada u original de la escritura anteriormente mencionada, o alguna en la que se acredite el poder y las potestades conferidas a la persona anteriormente citada.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **Aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción, pero no presenta, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.**

#### 16.- PRODIEL, PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS,S.L. con C.I.F. nº B-91.706.499.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
- **No aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción. De presentarla, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, deberá constar la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.**
- **Presenta titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, pero no acredita, como se establece en el apartado 11.4.C.2.1 del pliego, quién será de ellos el personal responsable de la ejecución del contrato.**

**17.- MONELEG, S.L. con C.I.F. nº B-11.036.787.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**

**18.- TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L. con C.I.F. nº B-23.339.906.**

La documentación presentada es válida y se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos.

**19.- ANDELECTRIC, S.L. con C.I.F. nº B-14.319.479.**

La documentación presentada es válida y se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos.

**20.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con C.I.F. nº B-02.272.490.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**
- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**





#### 21.- FESAN2005, S.L. con C.I.F. nº B-18.872.945.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **No aporta el bastateo del poder de representación, como se exige en la Cláusula 11.4.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **No hace una relación detallada indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará documentación acreditativa, como se establece en la cláusula 11.4.C.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **No acredita la solvencia económica, de modo que:**
  - **La cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, es inferior en su conjunto, a tres veces el valor estimado del presente contrato, como se establece en la cláusula 11.4.C.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
  - **El Seguro de Responsabilidad Civil que aporta al objeto de acreditar la solvencia económica se refiere concretamente a “EDIFICIOS”, por lo que su cobertura no se ajustaría al objeto del presente contrato.**

#### 22.- INDRA SISTEMAS, S.A. con C.I.F nº A-28.599.033.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **Se considera conveniente solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **No presenta declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas prevista en el art. 72.2 LCSP, no han experimentado variación, como se**

exige en la cláusula 11.4.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 23.- MAGTEL REDES DE COMUNICACIONES, S.A.U. con C.I.F. nº A-14.596.076.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- No aporta declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastanteo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha, al tener este una antigüedad superior a 6 meses, como se establece en la cláusula 11.4.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- No acredita la solvencia económica, de modo que:
  - El Informe de instituciones financieras que aporta al objeto de acreditar la solvencia económica no se ajusta al contenido que se exige conforme al Anexo nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que no afirma la capacidad de la empresa para afrontar el presente contrato sino que se hace una referencia genérica a sus relaciones internas. Deberá ajustarse al contenido del citado Anexo para su validez.
  - El Seguro que aporta al objeto de acreditar la solvencia económica no especifica que su cobertura incluye el objeto del presente contrato. Debe aportar un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra suficientemente el presupuesto del servicio de que se trate y compromiso del ofertante de mantener el seguro en vigor hasta la finalización del periodo de garantía, como se exige en la Cláusula 11.4.C.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 24.- ANDARIVEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con C.I.F. nº B-18.654.590.

La documentación presentada es válida y se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos.

### 25.- EASY 2000, S.L. con C.I.F. nº B-91.517.169.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos



**luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**

**La Mesa de Contratación por unanimidad de los cuatro miembros presentes y examinada la documentación arriba señalada, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar inadmitidos a las siguientes mercantiles, por no presentar la documentación conforme a lo dispuesto en el cuerpo de este acta, todo ello sobre la base de lo preceptuado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 11.2 y ss. del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado a estos efectos.

- 1.- INGENIERÍA Y PROYECTOS ELECTROHIDRÁULICOS DEL SUR, S.L.N.E., con C.I.F. nº B-91.632.752.
- 2.- INVERSIONES Y PROMOCIONES CASTRO Y CASTRO, S.L. con C.I.F. nº B-92.236.983.

**SEGUNDO.-** Declarar admitidos a los siguientes 6 licitadores:

- 1.- MONELEC, S.L. con C.I.F. nº B-29.005.675.
- 2.- INELTA, S.A. con C.I.F. nº A-41.415.613.
- 3.- ELECINOR, S.A. con C.I.F. nº A-48.027.056.
- 4.- TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L. con C.I.F. nº B-23.339.906.
- 5.- ANDELECTRIC, S.L. con C.I.F. nº B-14.319.479.
- 6.- ANDARIVEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con C.I.F. nº B-18.654.590.

**TERCERO.-** Requerir a los siguientes 19 licitadores la subsanación de las deficiencias que se reseñan a continuación para lo cual **dispone de un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la comunicación del fax de subsanación** de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado al efecto:

- 1.- **PIAMONTE, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con C.I.F. nº A-79.228.854.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado las siguientes deficiencias:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o**

**subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

## **2.- CODELEC COMUNICACIONES, S.L. con C.I.F. nº B-14.580.682.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**

## **3.- VIALIA EDIFICACIÓN CIVIL S.L. con C.I.F. nº B-10.329.811**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **El Objeto del presente contrato de obra no se considera comprendido en el Objeto Social que se refleja en los estatutos de la sociedad contenidos en la escritura de constitución que se aporta, de fecha 17 de marzo de 2005. Este requisito es exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 LCSP.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **No aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción.** De presentarla, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, deberá constar la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.
  - **Presenta titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, pero no acredita, como se establece en el apartado 11.4.C.2.1 del pliego, quién será de ellos el personal responsable de la ejecución del contrato.**



#### 4.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-46.146.387.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**
- **Se considera necesario solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no se recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**

#### 5.- ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L., con C.I.F. nº B-29.787.744.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**

#### 6.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con C.I.F. nº A-28.002.335.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **Se considera conveniente solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**

#### 7.- AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. con C.I.F. nº A-28.526.275.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- De la documentación aportada, no puede acreditarse que el objeto del presente contrato de obra esté comprendido en el Objeto Social de la entidad. Este requisito es exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 LCSP.

#### 8.- IMESAPI, S.A. con C.I.F. nº A-28.010.478.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- No acredita la solvencia técnica, de modo que:
  - Aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción, pero no presenta, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.

#### 9.- FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. nº A-28.423.853.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- Se considera conveniente solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

#### 10.- CONSTRUCCIONES OSCUA, S.L. con C.I.F. nº B-92.202.340.

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- El Objeto del presente contrato de obra no se considera comprendido en el Objeto Social que se refleja en los estatutos de la sociedad contenidos en la escritura de constitución que se aporta, de fecha 22 de diciembre de 2000. Este requisito es exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 LCSP.



- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **No aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción. De presentarla, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, deberá constar la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.**
  - **La declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, no es la adecuada para la realización de obras de la naturaleza del presente contrato.**

#### **11.- PADILLO INSTALACIONES Y OBRAS, S.L. con C.I.F. nº B-14.288.021.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**

#### **12.- RAYA, S.L. con C.I.F. nº B-29.116.035.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se ha observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**
- **No presenta la escritura de poder de fecha 3 de Julio de 2.001, u otra similar en la que se acredite el poder de D. Miguel Ramírez Raya. Deberá aportar copia compulsada u original de la escritura anteriormente mencionada, o alguna en la que se acredite el poder y las potestades conferidas a la persona anteriormente citada.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**

- **Aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción, pero no presenta, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.**

### **13.- PRODIEL, PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS,S.L. con C.I.F. nº B-91.706.499.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
- **No aporta justificación de haber prestado algún servicio de análoga naturaleza o satisfacción. De presentarla, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 11.4.C.2.2, deberá constar la expresa conformidad de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.**
- **Presenta titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, pero no acredita, como se establece en el apartado 11.4.C.2.1 del pliego, quién será de ellos el personal responsable de la ejecución del contrato.**

### **14.- MONELEG, S.L. con C.I.F. nº B-11.036.787.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**

### **15.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con C.I.F. nº B-02.272.490.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento**





**Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**

#### **16.- FESAN2005, S.L. con C.I.F. nº B-18.872.945.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **No aporta el bastanteo del poder de representación, como se exige en la Cláusula 11.4.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **No acredita la solvencia técnica, de modo que:**
  - **No hace una relación detallada indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará documentación acreditativa, como se establece en la cláusula 11.4.C.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **No acredita la solvencia económica, de modo que:**
  - **La cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, es inferior en su conjunto, a tres veces el valor estimado del presente contrato, como se establece en la cláusula 11.4.C.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
  - **El Seguro de Responsabilidad Civil que aporta al objeto de acreditar la solvencia económica se refiere concretamente a “EDIFICIOS”, por lo que su cobertura no se ajustaría al objeto del presente contrato.**

#### **17.- INDRA SISTEMAS, S.A. con C.I.F nº A-28.599.033.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **Se considera conveniente solicitar aclaración de la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, ya que no recoge expresamente las especialidades que se establecen en el pliego, que son las siguientes: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta**

**tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.

- **No presenta declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas prevista en el art. 72.2 LCSP, no han experimentado variación, como se exige en la cláusula 11.4.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

#### **18.- MAGTEL REDES DE COMUNICACIONES, S.A.U. con C.I.F. nº A-14.596.076.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:

- **No aporta declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastanteo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha, al tener este una antigüedad superior a 6 meses, como se establece en la cláusula 11.4.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002).** Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.
- **No acredita la solvencia económica, de modo que:**
  - **El Informe de instituciones financieras que aporta al objeto de acreditar la solvencia económica no se ajusta al contenido que se exige conforme al Anexo nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que no afirma la capacidad de la empresa para afrontar el presente contrato sino que se hace una referencia genérica a sus relaciones internas. Deberá ajustarse al contenido del citado Anexo para su validez.**
  - **El Seguro que aporta al objeto de acreditar la solvencia económica no especifica que su cobertura incluye el objeto del presente contrato. Debe aportar un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra suficientemente el presupuesto del servicio de que se trate y compromiso del ofertante de mantener el seguro en vigor hasta la finalización del periodo de garantía, como se exige en la Cláusula 11.4.C.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

#### **19.- EASY 2000, S.L. con C.I.F. nº B-91.517.169.**

Examinada la documentación presentada por la citada mercantil y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado a estos efectos, se han observado la siguiente deficiencia:



Excmo. Ayuntamiento  
de CÁRTAMA

- **No se aporta la clasificación de Instalador Autorizado en baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades: Sistemas de control distribuido, Línea aéreas o subterráneas para distribución de energía, Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares, de acuerdo con la ITC-BT-03, apartado 3.2 del Reglamento Electromecánico para Baja Tensión (RD842/2002). Esta documentación se exige en la Cláusula 11.4.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente procedimiento.**
- **Presenta de forma defectuosa el Anexo nº 2, por el que se declara responsablemente que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 49 LCSP, al no seleccionar ninguna de las opciones que se establecen en el apartado “6” del Modelo Anexo.**

Y para que conste se extiende la presente Acta, siendo las **catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de Abril de dos mil once**, que firman los miembros de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario de la Mesa, certifico.

En Cártama a veintiséis de Abril de dos mil once.  
**EL SECRETARIO DE LA MESA,**

Fdo.: José Félix Hidalgo Faura.

Fdo.: D. Juan Francisco Lumbreras Pomar.  
Segundo Teniente de Alcalde  
y presidente de la Mesa.

Fdo.: D. Antonio Ocaña Miguel.  
Ingeniero Técnico Municipal.

Fdo.: D. Francisco A. Merino Cuenca.  
Vicesecretario General.

Fdo.: Dña. Lourdes Aponte Montiel.  
Interventora Acctal. Municipal.

